

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3407

Santiago de Cali, Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN
DEMANDANTE: GUILLERMO SALAZAR ECHEVERRI Y OTROS
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GUTIERREZ Y OTROS
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2016-00248-00

Es allegado por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.E. EMRU, oficio mediante el cual solicita se informe el estado actual del proceso, lo anterior para adelantar los trámites de adquisición por adjudicación.

En consecuencia, se procederá a oficiar a dicha entidad, informando el estado en el que se encuentra el proceso remitiendo además el respectivo enlace del expediente para su revisión. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO el escrito allegado por parte de la EMRU.

SEGUNDO: OFICIAR a la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. EMRU, informando que el presente proceso se encuentra terminado mediante sentencia proferida dentro de audiencia de fecha 4 de septiembre de 2020, en la cual se resolvió: *“PRIMERO: DESESTIMAR LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA por la ausencia de derecho sustancial, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia”* decisión que fue confirmada mediante Sentencia de Segunda Instancia, proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santiago de Cali, de fecha 5 de noviembre de 2021 mediante la cual se resolvió: *“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 4 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad, dentro del proceso especial de Saneamiento de Falsa Tradición, impetrado por los señores Mario Salazar Echeverri y otros, contra las NARANJO TORO HERMANOS LTDA, y otros. Por las razones vertidas en precedencia”*. Remítase enlace de expediente junto con el oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA